

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO ICTA – UNR, PARA IMPLEMENTAR SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS Y GRANOS, PRODUCIDAS EN EL PAIS O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, COMO PARTE DEL CONTROL DE CALIDAD.

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
PERIODO DE VIGENCIA:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO ICTA - UNR

En la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil, los suscritos: Carlos Heer Arana de cuarenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, quién se identifica con cédula de vecindad No. de Orden A guión uno (A-1) y de registro Quinientos veinte mil ciento sesenta (520,160) extendida en Guatemala, quién actúa en calidad de Gerente General del Instituto de ciencia y Tecnología Agrícolas, cargo que acredita mediante nombramiento No. JD guión dos mil guión cero dos (JD-2000-02) del veinticinco de abril del dos mil, en lo sucesivo denominado – ICTA – y Guillermo Antonio de León Agreda, de cuarenta y cinco años de edad, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, quién se identifica con cédula de vecindad No. de Orden I guión nueve (I-9) y de registro cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro (47,774) extendida en Quetzaltenango, quién actúa en calidad de Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según nombramiento en Acuerdo Ministerial No. Mil doscientos setenta y cuatro (1,274) de fecha dieciséis de agosto del dos mil, en lo sucesivo denominado UNR, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnico-Financiero para la prestación de servicios de análisis de semillas y granos, que apoyen la actividad agropecuaria en el país, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIONES.

1. Que en el mes de mayo de 1998 el Laboratorio de Análisis de Semillas que pertenecía a la Dirección General de Servicios Agrícolas, DIGESA, fue disuelto con el fin de facilitar una nueva estructura de atención al usuario.
2. Que en base al compromiso adquirido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para la prestación de servicios al usuario, se hace necesario contar con un laboratorio que ofrezca técnicamente los servicios de análisis de semillas y granos que permitan asegurar la calidad de los mismos.
3. Que en las actuales circunstancias la Unidad de Normas y Regulaciones a través del Area Fitozoogenética, no cuenta con el espacio físico, equipo y otros insumos necesarios para la prestación de todos los servicios de análisis de semillas y granos demandados.
4. Que es posible sumar esfuerzos entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y la Unidad de Normas y Regulaciones, dentro del Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura que promueve el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Implementar los servicios de análisis de laboratorio de semillas y granos, con responsabilidad directa de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, como parte del control de calidad que garantiza a los agricultores el uso de semillas de alta pureza genética, física, capacidad fisiológica y fitosanitaria, estratégico para el desarrollo agrícola.
2. Evaluar la calidad de las semillas mejoradas producidas en el país por el sector público y privado, así como las de procedencia extranjera.

TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR

El laboratorio será el encargado de efectuar en las semillas y granos que ingresen, los análisis siguientes: Determinación de humedad, pureza física, peso volumétrico, capacidad fisiológica y otros que a consideración técnica sean necesarios.

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

I. Responsabilidades del ICTA

1. Proveer las instalaciones físicas designadas por la Institución en el sector de la Planta de Semillas, para realizar las actividades de oficina y laboratorio, así como un espacio definido en el área de invernaderos.
2. Facilitar el acceso a los sistemas de comunicación telefónica, internet, energía eléctrica y parqueo para la prestación de los servicios de laboratorio, mientras que la Unidad de Normas y Regulaciones realiza los trámites para independizar dichos servicios.

II. Responsabilidades de la UNR

1. La UNR como contraparte del convenio es responsable de aportar:
 - a. Personal especializado para coordinar y ejecutar las labores del laboratorio.
 - b. Equipo de computación para la ejecución del trabajo.
 - c. Proveer el Equipo, reactivos, cristalería y mobiliarios, para el laboratorio, invernadero y oficina.
 - d. Recurso financiero para la remodelación de instalaciones de oficina, laboratorio e invernadero que se utilizaran para la prestación de servicios.
2. Gestionar a corto plazo ante los organismos nacionales, la instalación de los servicios de energía eléctrica y comunicación telefónica.

QUINTA: COBROS POR SERVICIOS

El cobro de los servicios a prestar en el laboratorio de semillas, se fijara de acuerdo a las tarifas establecidas en el Acuerdo Ministerial de tarifas por servicios que presta el MAGA a través de la UNR, que se encuentre vigente, quedando únicamente exonerados de pago los análisis requeridos en forma oficial por las partes firmantes de este convenio.

SEXTA: DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL

- El personal asignado al laboratorio por parte de la UNR, dependerá administrativamente del Jefe o Encargado designado por dicha Unidad.
- Los derechos laborales, funciones y horarios de trabajo del personal asignado al laboratorio, dependerán directamente de las políticas internas de la UNR y su sistema de contrataciones.
- El personal asignado al laboratorio por la UNR, respetará los procedimientos administrativos del ICTA, relacionados con las prohibiciones y obligaciones de los trabajadores de dicha Institución. Cualquier dificultad o problema que se presente, deberá ser solventado entre las autoridades firmantes del presente convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá 10 años de vigencia a partir de la fecha de aprobación, mediante Acuerdo Ministerial y podrá renovarse por períodos iguales a conveniencia de las partes en forma expresa.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere este convenio, requerirán el mutuo acuerdo de las partes, mediante addendum que se suscriba.

NOVENA: DE LA FORMA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

Al vencimiento de la vigencia.

Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados, en cuyo caso las partes no incurren en incumplimiento.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN

Al finalizar la vigencia del presente Convenio sin negociar prórroga deberá efectuarse la liquidación de los bienes, correspondiente al ICTA las obras de infraestructura realizadas en su propiedad; remodelación de laboratorio, oficina e invernadero, además las mejoras que no puedan desprenderse como conexiones

eléctricas, telefónicas, de agua y mesas germinadoras y a la UNR el mobiliario, equipo de computación, de laboratorio e invernadero, reactivos y cristalería.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes pero si no fuere posible el Despacho Ministerial resolverá lo procedente.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes leímos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de cuatro hojas a los nueve días del mes de noviembre del dos mil.

Ing. Agr. Carlos Heer Arana
Gerente General del ICTA

Ing. Agr. Guillermo De León Agreda
Coordinador Unidad de Normas y
Regulaciones, MAGA